



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL ESPECTÁCULO DE NAVIDAD EN EL PARQUE NICOLÁS SALMERÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024/2025 DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA.**

**ÍNDICE**

1. OBJETO Y APLICACIÓN:

1.1 OBJETO DEL PLIEGO.

1.2 MARCO JURÍDICO.

2. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:

3. PRECIO DEL CONTRATO.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

5. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7. RECEPCIÓN Y GARANTÍA.

8. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO.



## **1. Objeto y aplicación.**

### **1.1. Objeto del pliego.**

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores y con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad 2024/2025 de Almería, del 29 de noviembre de 2024 al 20 de enero de 2025, y debido a la participación de esta Delegación de Área en la organización de dicha festividad, se plantea la necesidad de instalar diversos elementos decorativos de ambientación navideña y de un espectáculo lumínico-sonoro en la ciudad de Almería, en concreto en el Parque Nicolás Salmerón.

La finalidad de adquirir estos elementos espectaculares, en régimen de alquiler, es ofrecer un espectáculo de iluminación y musical a los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Almería, con el objetivo de contribuir, al embellecimiento de los espacios públicos de la ciudad mediante un alumbrado atractivo para residentes y visitantes, y fomentar la innovación y la sostenibilidad, a través del uso de nuevas tecnologías más eficientes.

El objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler, así como los servicios implícitos y necesarios para su puesta en funcionamiento, de diversos elementos decorativos que conforman una decoración espectacular luminotécnica y musical, para su instalación en el Parque Nicolás Salmerón de la ciudad de Almería durante la celebración y desarrollo de las Fiestas de Navidad 2024/2025.

El presente contrato constituye un contrato administrativo mixto de suministro en régimen de alquiler, puesto que se pretende disponer de diversos elementos estructurales decorativos y sus componentes, así como de un sistema de iluminación y sonido espectacular destinados a la ciudad de Almería con motivo de las Fiestas Navideñas 2024/2025, así como la prestación de servicios, consistiendo en el diseño del espectáculo propiamente dicho, el transporte del material que lo compone, su instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento, previstos en la referida Programación Cultural de Navidad 2024/2025 de Almería.

En este caso ha de atenderse el presente contrato como un suministro ya que es la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico, puesto que el alquiler del material se estima en un coste que asciende a la cantidad de 100.000,00€ IVA excluido, y los trabajos de transporte, montaje, mantenimiento, desmontaje y legalización se estima en un coste que asciende a la cantidad de 65.000,00€ IVA excluido. Por tanto, en este sentido nos encontramos ante un contrato de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP, al ser su objeto el arrendamiento, sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Es por ello que se redacta el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a fin de describir las características y condiciones que deben regir en la contratación.



## 1.2. Marco jurídico.

- 1) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3) Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- 4) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 5) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 6) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- 7) Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC.
- 8) Real Decreto 1955/2000 por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- 9) Normas Particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución, SLU aprobadas por Resolución 5 de Mayo de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- 10) Real Decreto 1890/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- 11) Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- 12) Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004 sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- 13) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- 14) Real Decreto 513/2017 Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- 15) Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.
- 16) Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las



disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- 17) Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas de la salud y seguridad de los trabajadores frente a riesgo eléctrico.
- 18) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- 19) Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo por los trabajadores.
- 20) Resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

## 2. Características del objeto del contrato.

### 4.1. Características técnicas.

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

Diseño y producción intelectual de espectáculo audiovisual con ambiente inmersivo del entorno natural de Almería. Dicha producción incluirá la denominación y marca del espectáculo.

Además de la creación intelectual del espectáculo y su montaje físico, el contratista deberá desarrollar y ejecutar el evento, desde el día 20 de diciembre de 2024 hasta el 4 de enero de 2025, ambos inclusive, en el parque Nicolás Salmerón en la zona de Parque Nuevo, desde la fuente de los peces hasta la Fuente del Remador, debiendo de crear un ambiente inmersivo, siendo el ambiente solicitado en cada uno de los tramos del Parque Nicolás Salmerón según se indica a continuación:

- FUENTE DEL REMADOR: en este emplazamiento se diseñará la primera zona de ambientación navideña del Parque, en la cual se introducirá al visitante hacia el espectáculo. En esta zona se presentará una decoración luminosa con motivos navideños.

- FUENTE DE LOS DELFINES: En este emplazamiento se continuará con la decoración que permita al espectador continuar en un ambiente navideño y se diseñará la entrada al recinto a través de arcos led, debiendo instalarse al inicio un rótulo con el logo y denominación del espectáculo, igualmente se indicará el camino a seguir con iluminación led.

- TEMPLETE: se instalará un motivo decorativo central, y se aprovechará la distribución del mismo para lograr una ambientación en forma de túnel iluminado integrado con la vegetación existente, con la finalidad de servir de guía hasta la zona en la que comenzará el espectáculo de luz y sonido diseñado para este recinto natural.

- TEMPLETE – FUENTE DE LOS PECES: El espacio comprendido entre los dos anteriores (el cual deberá denominarse de conformidad con el entorno y naturaleza del espectáculo), es donde se desarrollará el espectáculo lumínico musical, con una decoración acorde a la festividad de la Navidad y conectada con la temática que se pretende desarrollar, esto es, un cuento de navidad.



En este sentido, además de la decoración lumínica que forma parte del espectáculo, deberá contar también con elementos decorativos luminotécnicos fijos, así como elementos decorativos fijos no lumínicos acordes con el entorno y con la temática del espectáculo propuesto.

Junto con la producción intelectual del espectáculo a proyectar y su desarrollo, se incluyen los servicios tendentes a la realización de la producción audiovisual, como son la instalación, la correcta puesta en servicio, su mantenimiento y posterior desmontaje de todos los sistemas, equipos e infraestructuras destinados a la concreción del espectáculo.

Adicional a los servicios descritos anteriormente, será necesario el suministro, en régimen de alquiler, de una serie de equipos, infraestructuras y máquinas propios de la producción de un show.

El sistema de sonido deberá utilizar la técnica de sonido Envolvente 360 debiendo de ubicar los altavoces de PA en la parte delantera del parque y también en la zona trasera. La música deberá de tener una perfecta sincronización con el sistema de iluminación.

La infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo del espectáculo contarán, al menos, con las siguientes características:

#### **Suministro de equipos e infraestructuras para la zona del espectáculo**

El sistema de sonido deberá utilizar la técnica de sonido Envolvente, debiendo de ubicar los altavoces de PA en la parte delantera del parque y también en la zona trasera. La música deberá de tener una perfecta sincronización con el sistema de iluminación.

El sistema de sonido a suministrar en régimen de alquiler deberá de contar como mínimo de los siguientes equipos:

16 altavoces volados con sistema de rigging y cálculo de angulación:

- Presion acus-ca max.1 con D80: 150 dB
- Angulo de dispersion nominal (horizontal): 80 °
- Red de crossovers pasivos

4 SL SUBWOOFER.

4 altavoces puntuales volados con sistema de rigging.

Procesamiento de la señal

Limitador de sonido.

Mesa de sonido

- 16 entradas de microfono
- 8 salidas XLR
- 8 DCA y 6 grupos Mute



- 17 Faders motorizados
- 25 Buses de mezcla
- DAW Remote Control
- Wireless Remote Control

El **sistema de iluminación y efectos a suministrar** en régimen de alquiler deberá de contar como mínimo de los siguientes equipos:

6 láser, con las siguientes especificaciones mínimas:

- Seguridad de bloqueo con llave y salida para parada de Emergencia Remota.
- Scanner Eyemagic EMS-7000 60K o similar.
- Potencia balanceada garantizada 30W.

16 Cabezas móviles tipo SPOT, con las siguientes especificaciones mínimas:

- Fuente de luz LED brillante de 800W y 6500K.
- Salida de 34.000 lúmenes.
- Zoom rápido 1:8.
- Mezcla de colores CMY: mezcla de colores vibrantes con una paleta superior de colores que combinan con la gama MAC

20 Strobo Led.

- Average CRI (CTC): 84
- Rango de color de temperatura: 2000k – 10000k
- Eficiencia: 53 lm/
- Salida de LED máxima: 25163 lm

24 cabezas móviles wash led.

- Fuente de luz: 1x 60W RGBW and 18 x 40W RGBW LED mul-chips
- Salida de luz: 13.700 lm, 50.100 lx @ 5m
- Rango de Zoom: 4° - 50°

6 Máquinas Hazer, con las siguientes especificaciones mínimas.

- Emisión mínima 200 m3/min.

36 Pixel Bar, con las siguientes especificaciones mínimas.



- Barra con clasificación IP65 para exterior.
- 18 LEDs con capacidad de control independiente.
- Mezcla de colores RGBWA.
- Sistema de refrigeración sin ventiladores, con refrigeración pasiva.

#### 1 Control de iluminación.

- Control en tiempo real de hasta 250 000 parámetros por sesión
- 6 salidas DMX, 1 entrada DMX
- 3 pantallas mul-tac-les de monitor interno plegable
- 3 pantallas mul-tac-les -po buzón interno
- 2 pantallas de comando mul-tac-les internas
- 30 faders motorizados retroiluminados de 60 mm
- 120 reproducciones separadas
- 16 teclas x asignables
- Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) incorporado
- 3 conectores etherCON, 6 conectores USB
- 2 faders A/B motorizados retroiluminados de 100 mm
- Teclas silenciosas (sin clic) retroiluminadas individualmente y regulables

#### 25 km de Luces Led

- Control DMX independientes.
- Intensidad regulable de 0% a 100%.
- Clasificación IP65 para exterior.
- Variedad de colores.

#### 1 Holograma 3D

- Tamaño mínimo 1500mm.
- Resolución: 2512 LED.
- Formato de video: mp4.
- Configuración encendido y apagado automático.

Las necesidades de control de los elementos de imagen y sonido que componen el espectáculo debe incluir al menos los siguientes elementos para garantizar la calidad del espectáculo:



- Software de instalación equipo sonido envolvente 360: Para el correcto funcionamiento y sensación de 360 debe usarse un Software de posicionamiento de objetos de sonido que permite el posicionamiento y el movimiento individualizado de hasta 64 objetos de sonido. esto debe representar con precisión diversos escenarios para que cada objeto de sonido se corresponda tanto visual como acústicamente. De esta manera todo el público puede oír lo que ve, y viceversa.
  - Software de ejecución de sondo envolvente Modulo de software que mejora o crea un entorno acústico, en interiores o al aire libre, basándose en la convolución de señales de audio en un gran numero de respuestas de impulso capturadas en espacios de actuaciones celebres por su acústica, desde pequeñas salas para música de cámara a grandes salas de conciertos pasando por espacios al aire libre como parques y vecindarios.
  - Dado el espacio donde se realizará el espectáculo debe tenerse en cuenta la contaminación acústica. Para ello se debe presentar un informe con las siguientes características:
    - Calculo de la directividad de las ondas sonoras donde los resultados se muestran como un mapa de ruido de cuadrícula sobre el terreno en 3D, donde se indican los niveles de ruido calculados en el Parque Nicolas Salmerón y en las áreas circundantes mas allá del espacio. Esta representación visual permite que los usuarios controlen las emisiones de ruido mientras planifican los sistemas PA para el espectáculo.
    - Calculo de la propagación de sonido conforme a las norma-vas internacionales (ISO 9613-2, CNOSSOS-EU y Nord2000)
    - Los resultados se visualizan como mapa de ruido de cuadrícula (el aspecto es totalmente modificable).
    - Parámetros meteorológicos avanzados para situaciones de aplicación específicas (p. ej., dirección y velocidad del viento, gradiente de temperatura).

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación relacionada con la contaminación acústica, lo cual se deberá justificar mediante la presentación de un estudio acústico firmado por técnico competente, así como contemplar el montaje de un limitador-controlador de sonido si es necesario, el cual deberá cumplir con los requisitos indicados en la normativa anteriormente mencionada.

En cuanto a las infraestructuras necesarias mínimas, se deberá de contar con la necesaria para garantizar la correcta instalación de los equipos de luz y sonido que forman parte del espectáculo, y que garanticen el efecto envolvente 360:

- Estructuras Layher o similar para la instalación de equipos de audio y sonido.

En cuanto a decoración fija que ayude a generar ambiente en el Parque, adicional al espectáculo de luz y sonido, los motivos decorativos que deben formar parte de la ambientación del Parque Nicolás Salmerón son:





- FUENTE DEL REMADOR:

- 1 figura de suelo iluminada con forma de bastón de caramelo de navidad de franjas blancas y rojas. Dimensión aproximada 4m de altura, y potencia eléctrica 200W.
- 1 figura de suelo iluminada con forma de bastón de caramelo de navidad de franjas blancas y verdes. Dimensión aproximada 4m de altura, y potencia eléctrica 200W.
- 1 figura tipo pórtico formada por un bastón de caramelo y un gorro de navidad iluminada. Altura aproximada 5m y consumo 1200W.
- 1 figura tipo pórtico con forma de bola de navidad iluminada, de altura aproximada 4m y potencia eléctrica 200W.

- FUENTE DE LOS DELFINES:

- Túnel de entrada al espectáculo, formado por al menos 6 arcos LED de distintos colores. La altura mínima de los arcos será de 3.5m.
- 12 1 figura de suelo iluminada con forma de gnomo de navidad. Dimensión aproximada 3m de altura y potencia eléctrica 200W cada unidad.

- Iluminación de los jardines con cordones LED.

- TEMPLETE:

- 1 figura de suelo iluminada con forma de abeto transitable en el centro del templete. Dimensión aproximada 10m de altura y potencia eléctrica 250W.
- Iluminación de la zona de jardín y formación de túnel iluminado mediante la utilización de cordones LED.

- TEMPLETE – FUENTE DE LOS PECES:

- Espectáculo de iluminación y sonido. Incluirá todo lo que se indica más arriba en este documento en cuanto a iluminación espectacular, sonido y ambientación.
- 1 figura de suelo iluminada, con forma de pórtico de salida del espectáculo, simulando una caja de regalo transitable. Dimensión aproximada 6m de alto y 6m de ancho, y potencia eléctrica 2.000 W.

- TODO EL PARQUE: 115 bolas de mimbre iluminadas, formando figuras. Tendrán tamaños variados, entre 0.6m y 1m de diámetro, y colores variados, blancas, azules, rojas y doradas.



Por otro lado, el contratista deberá proporcionar el suministro eléctrico necesario tanto para los elementos decorativos fijos como para el espectáculo de luz y sonido. Las características de las prestaciones de los grupos electrógenos, empleados por el adjudicatario deberán contar con las siguientes características:

- Potencia suficiente para garantizar el suministro eléctrico de todos los elementos objeto de este contrato.
- Pasacables necesarios en la instalación.
- La partida de montaje incluirá el material necesario para la puesta a tierra y el conexionado de los grupos electrógenos a los equipos a alimentar (equipos de sonido, iluminación espectacular y vídeo, e iluminación de trabajo y tomas de fuerza del recinto).
- Incluye trabajos de montaje/desmontaje.
- Incluye asistencia por parte de un técnico especializado presente durante las horas de funcionamiento de los grupos electrógenos para manejo y control de los mismos.
- El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación al objeto de este contrato.
- El adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes certificados o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), que autorice el funcionamiento de las instalaciones, adecuados a cada instalación/espectáculo.
- El adjudicatario deberá contratar y proporcionar los certificados correspondientes a las inspecciones previas a la puesta en marcha, así como los certificados emitidos por los Organismos de Control Autorizado cuando corresponda, según la Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- El adjudicatario deberá asumir el pago del impuesto de la electricidad.
- El adjudicatario deberá disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, y en todo caso para su correcto funcionamiento y puesta a disposición.
- Asistencia técnica para las labores de mantenimiento de las infraestructuras y materiales, así como el correspondiente montaje y desmontaje de los materiales suministrados, incluyendo la maquinaria necesaria para ello. Igualmente, se realizarán las prestaciones oportunas para proceder a la sustitución de cualquier elemento estructural, o de otra naturaleza, a causa de su deterioro, o por cualquier desperfecto sufrido que requiera esa necesidad.
- En cuanto al montaje, el que resulte adjudicatario del objeto del contrato velará por el cumplimiento de todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a las labores de montaje y desmontaje y del personal



que las realiza. Igualmente, será responsable de la inscripción en los registros oficiales que correspondan, así como la apertura del centro de trabajo, si así fuera necesario.

- Está incluido en el objeto del contrato el transporte, montaje y posterior desmontaje de los materiales objeto del contrato, así como el certificado de seguridad y solidez de las infraestructuras una vez instaladas, así como aquella otra documentación que sea requerida atendiendo a la legislación vigente.

El espectáculo, tal y como se ha indicado al inicio de este apartado se desarrollará desde el día 20 de diciembre de 2024 hasta el día 4 de enero de 2025, ambos días inclusive. Los días 17 y 18 de diciembre de 2024 se deberá de realizar prueba al que asistirá personal de esta Delegación a fin de comprobar el correcto funcionamiento del show.

En lo referente a las funciones del espectáculo que deberán llevarse a cabo, que serán un total de 62, con una duración de 20 minutos como mínimo y 30 minutos como máximo, se atenderá a la calendarización y horarios que se indican a continuación:

- Los días 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2024 se realizarán 5 funciones de espectáculo por cada día, iniciándose cada una de ellas a las 18:30h, 19:30h, 20:30h, 21:30h y 22:30h respectivamente..

- Los días 1. 2. 3 y 4 de enero de 2025, se realizarán 3 funciones del espectáculo cada día, iniciándose cada una de ellas a las 18:30h, 19:30h y 20:30h respectivamente.

- Los días 24 y 31 de diciembre de 2024 no se realizarán funciones espectaculares.

#### 4.2. Obligaciones del contratista.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los recursos materiales y humanos, así como los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución y entrega del objeto del contrato, cumpliendo los plazos de entrega que se establecen en el presente documento.

La empresa adjudicataria deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte de la Delegación de Área de Cultura y Educación, en cuanto a la entrega y disponibilidad del objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias que pudieran surgir derivadas del uso, montaje y desmontaje, que en este caso, deberá tener una cobertura mínima de 1.201.000,00 € como sublímite por víctima.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención en riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Almería tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.



Por la empresa adjudicataria se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los propios montadores.

El personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria que ejecute las actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa y disposiciones vigentes que afecten a los trabajos comprendidos en el presente contrato.

Todos los equipos deberán de estar debidamente homologados para el uso destinado en el contrato y poseer las debidas certificaciones derivadas de las normas que deban observarse en la adjudicación del presente contrato.

El adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes certificados o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), que autorice el funcionamiento de las instalaciones si procede.

El adjudicatario será el único responsable de los accidentes y daños de cualquier naturaleza causados a terceros o al Municipio, por trabajos y defectos de las instalaciones, o por cualquiera de las operaciones que exija el cumplimiento de este documento, bien sea por causa fortuita, culposa o negligente.

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrá a su cuenta. En particular, en lo referente a las ocupaciones de la vía pública durante las operaciones de montaje, conservación y desmontaje, se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Almería.

Las infraestructuras deberán quedar perfectamente montadas garantizándose su seguridad estructural. En este aspecto se exigirán las máximas garantías y su estricta observancia y cumplimiento, siendo el único y exclusivo responsable la empresa adjudicataria de las instalaciones declinando este Ayuntamiento y sus Servicios Técnicos toda clase de responsabilidad, sin perjuicio de que deba ser revisado y conformado por el Técnico Municipal competente el montaje realizado por el adjudicatario, mediante la correspondiente acta de recepción.

El adjudicatario deberá aportar, antes de la puesta en funcionamiento de las infraestructuras, el correspondiente **certificado de seguridad y solidez del montaje** realizado suscrito por técnico competente. Se deberá aportar homologación y certificación suscrita por técnico competente del cumplimiento con la normativa vigente en cuanto a materiales ignífugos y solidez estructural, así como que el montaje se ha realizado siguiendo las instrucciones y consejos del fabricante para el montaje del material.

Las casetas se suministrarán en perfecto estado, tanto de limpieza como de conservación. Si alguno de los elementos incumple este requerimiento, será inmediatamente sustituido de acuerdo con las instrucciones de los servicios técnicos de esta Delegación de Área.



La empresa adjudicataria se asegurará que los sistemas de cierre y apertura empleados en las casetas sean adecuados a su uso.

El adjudicatario deberá presentar un planning de ejecución detallado, en el que se indiquen tanto los trabajos de montaje como de desmontaje de las infraestructuras e instalaciones que sean objeto del contrato.

El adjudicatario deberá eliminar todos aquellos elementos que, una vez desmontadas las infraestructuras e instalaciones objeto del presente contrato, puedan desmerecer la estética del paraje natural de la parcela, así como la correspondiente limpieza, dejando el terreno en la misma situación y características en las que se encontraba inicialmente con anterioridad a la ejecución del contrato. El incumplimiento de esa orden será sancionado como corresponda.

Una vez finalizados los trabajos de montaje, el adjudicatario deberá enviar un informe con fotos reales del resultado del montaje a los técnicos municipales. El procedimiento será el mismo para los trabajos de desmontaje.

## **CONDICIONES GENERALES**

El contrato objeto de este pliego incluye el suministro en alquiler del elemento luminotécnico indicado en este documento, así como los motivos estructurales y luminosos que lo componen, su montaje, tendido de conductores y conexionado, mantenimiento durante el periodo de funcionamiento, desmontaje y documentación necesaria autorizada debidamente por los órganos competentes.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 23.00 h y las 7.00 h; o en último extremo con previa autorización de las Instituciones que le afecten, y de los Servicios Municipales correspondientes, durante las demás horas del día y siempre que no causen interrupciones al tráfico de vehículos.

Asimismo, el contrato comprende las labores de puesta en funcionamiento del encendido y apagado diarios, así como de los espectáculos de sonido e iluminación, con sujeción al horario establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- **De los componentes del espectáculo y decoración ambiental.**

El licitador deberá presentar una descripción detallada de su propuesta, de los elementos decorativos que componen el espectáculo y los elementos a instalar en la ciudad de Almería, aportando fichas técnicas, fotografías, imágenes renderizadas o cualquier otro medio que sirva para definir su calidad técnica y artística.

Todos los materiales auxiliares para el montaje completo de la instalación, será aportados en su totalidad por el adjudicatario. Esto incluye los arcos y motivos propiamente dichos, con sus estructuras de sustento y otros elementos que sean necesarios para completar el montaje del espectáculo, aportación e instalación de toda la red eléctrica de distribución y



cuadro de maniobra, y en general todos los elementos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de la instalación objeto de este contrato.

Formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar documentación técnica del elemento a instalar, entregando dicha documentación al menos en formato PDF, y en el caso de los planos de los elementos a montar, además en formato editable (dwg y dxf) al Exm. Ayuntamiento de Almería.

- **De la programación de los trabajos**

La instalación descrita requiere unos trabajos a realizar para su montaje, puesta en servicio, su mantenimiento durante el período de funcionamiento y su posterior desmontaje y retirada de todos los materiales y elementos que no deban quedar colocados una vez finalizado su tiempo de funcionamiento.

Formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo basado en la oferta presentada, en el que se fijen tanto los plazos del montaje como del desmontaje de la instalación que objeto del contrato, y en el que deberán incluir todas aquellas cuestiones necesarias para la correcta definición y seguimiento de los trabajos.

El programa de trabajo podrá ser modificado, si se considera necesario por necesidades del servicio.

- **Del régimen de instalación, mantenimiento y desmontaje**

El adjudicatario se compromete a finalizar los trabajos de instalación el 18 de diciembre de 2024, garantizando que la instalación está terminada con al menos 48 horas de antelación a la inauguración del espectáculo de Navidad, es decir la tarde-noche del 20 de diciembre de 2024. Para ello deberán seguir las directrices de los técnicos municipales.

El periodo de duración de las Fiestas de Navidad de Almería 2024, y por tanto el tiempo durante el cual los elementos del contrato estarán montados y contarán con su correspondiente mantenimiento, se iniciará el día 20 de diciembre de 2024 y finalizará el día 4 de enero de 2025 por la noche.

El desmontaje de la instalación comenzará al día siguiente a la finalización del periodo de funcionamiento de la instalación, es decir el 7 de enero de 2025, y finalizará antes del 20 de enero de 2025.

- **Régimen de funcionamiento del elemento luminotécnico y de sonido.**

El adjudicatario se compromete a finalizar los trabajos de instalación el 18 de diciembre de 2024, garantizando que la instalación está terminada con al menos 48 horas de antelación a la inauguración del espectáculo de Navidad, es decir la tarde-noche del 20 de diciembre de 2024.



El periodo de funcionamiento de la instalación comenzará el mismo día de la inauguración, día 20 de diciembre de 2024 y finalizará el día 4 de enero de 2025.

Durante este periodo, se deberá proceder a su encendido diario y mantenimiento definido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Antes del comienzo del periodo de encendido, se deberán realizar todas las operaciones previas necesarias para el montaje de la instalación completa, asegurando que éste se realizará de forma completa y en correcto funcionamiento previo a la fecha señalada para la inauguración del encendido.

El desmontaje de la instalación comenzará al día siguiente a la finalización del periodo de funcionamiento de la instalación, es decir el 7 de enero de 2025, y finalizará antes del 20 de enero de 2025.

- **De las autorizaciones, licencias y permisos**

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrán de su cuenta.

Igualmente, el adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes certificados o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), que autorice el funcionamiento de la instalación.

- **De la inspección y control de la prestación**

El Ayuntamiento de Almería se reserva el derecho a la inspección periódica de la instalación, o de los trabajos de montaje o desmontaje, con el fin de comprobar que la misma cumple los objetivos previstos, y son conformes a establecido en los pliegos que rigen la presente contratación.

Los servicios municipales en cualquier momento podrán comprobar el material que dispone el adjudicatario para su montaje, con el fin de verificar el cumplimiento de los plazos contractuales. El adjudicatario dará toda clase de facilidades al personal municipal para la inspección de los trabajos o instalaciones.

- **De la responsabilidad de la instalación**

La instalación se llevará a cabo de acuerdo con el programa de trabajo, la buena práctica, las disposiciones del pliego de prescripciones técnicas, y las instrucciones que pueda dictar al efecto el Responsable Municipal del Contrato.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá programar sus trabajos para tener la instalación completa en correcto estado de funcionamiento el 18 de diciembre de 2024.



El adjudicatario será el único responsable de las instalaciones eléctricas y sujeciones realizadas, debiendo efectuar las mismas conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) en vigor, y en cualquier otra normativa técnica de aplicación.

En particular, el adjudicatario deberá legalizar todas las instalaciones objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la ITC-BT del REBT.

El adjudicatario procederá a la desconexión inmediata de las instalaciones que incumplan lo establecido y/o supongan un peligro para las personas o bienes.

Antes de la puesta en servicio de la instalación, el adjudicatario deberá presentar a los Servicios Técnicos Municipales, un ejemplar del certificado de instalación, diligenciado por el Organismo competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía, para la puesta en funcionamiento de este tipo de instalaciones provisionales.

El adjudicatario se hace responsable directamente de todos los trabajos efectuados y de todas las medidas y medios de seguridad que debe adoptar o instalar, independientemente de que hayan sido revisados por el Responsable Municipal del Contrato.

- **De las prescripciones en materia de seguridad**

El adjudicatario se hace responsable directamente de todos los trabajos efectuados y de todas las medidas y medios de seguridad que debe adoptar o instalar, independientemente de que hayan sido revisados por el Responsable Municipal del Contrato.

En la ejecución de los trabajos de instalación, mantenimiento y desmontaje de las prestaciones objeto del contrato, se tendrán en cuenta las prescripciones preventivas y laborales de carácter mínimo en materia de seguridad y salud.

- **De los medios materiales**

El adjudicatario vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que debe manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquel que haya que aumentar como consecuencia del desarrollo de los trabajos, y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

- **Del personal adscrito al contrato**

El adjudicatario deberá contar con el personal propio necesario para cumplir adecuadamente y en los plazos establecidos, las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones de los pliegos.





El adjudicatario deberá acreditar ante el Responsable Municipal del Contrato, aportando la documentación pertinente, que el personal adscrito al servicio pertenece a la propia empresa contratista, y tiene la formación adecuada a las labores que vayan a realizar.

## **CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES**

- **De las condiciones del montaje**

El adjudicatario será el único responsable de la carga de elementos en sus camiones, de su traslado y su descarga a pie de zona de montaje.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 23.00 h y las 7.00 h; o en último extremo con previa autorización de las Instituciones que le afecten, y de los Servicios Municipales correspondientes, durante las demás horas del día y siempre que no causen interrupciones al tráfico de vehículos.

En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico nocturno por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.

Será obligación del adjudicatario la carga, descarga y montaje completo de los materiales, incluida grúa y todos los medios mecánicos necesarios, con aportación de los materiales auxiliares necesarios de vientos, amarres, etc., así como disponer los medios para la ordenación del tráfico durante los trabajos evitando en lo posible las molestias a terceros.

Los vehículos utilizados en el montaje y desmontaje, llevarán las señales de material reflectante y dimensiones normalizadas que exija la legislación vigente, y los trabajos se señalizarán y balizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. Las sanciones que se pudieran derivar de la infracción de normas de tráfico por parte de los vehículos de la empresa adjudicataria durante la realización de estos trabajos, serán por cuenta del adjudicatario.

El montaje de los elementos tipo arco situados sobre aceras, siempre y cuando no se trate de cruce de calzada, se realizará en general a una altura superior a los tres (3) metros, con el fin de evitar robos y tirones, procurando conservar una alineación lo mas perfecta posible.

El montaje de los elementos situados sobre viales se realizará a una altura superior a los seis (6) metros, con el fin de evitar enganches por los vehículos, procurando conservar una alineación lo mas perfecta posible.

En el montaje de los elementos deberán asegurarse suficientemente respecto del vuelco mediante contrapesos calculados al efecto.

La infraestructura requerida para el espectáculo, así como sus elementos estructurales deberán quedar perfectamente estricta observancia y cumplimiento, será único y exclusivo responsable el contratista de las instalaciones declinando este Ayuntamiento y sus Servicios Técnicos toda clase de responsabilidad.



El contratista adjudicatario deberá realizar los cálculos estructurales necesarios y pertinentes para garantizar la seguridad de las estructuras colgantes y cualquier otra que instale en cualquiera de los elementos objeto del contrato, teniendo como hipótesis de partida el peso propio y las posibles sobrecargas generadas por el viento, lluvia y otros agentes climáticos o condicionantes que pudiera prever, garantizando también el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad estructural y eléctrica.

Será necesario aportar por parte del contratista un Certificado de Seguridad y Solidez de las estructuras que sean necesarias para el montaje de la instalación de alumbrado extraordinario de Fiestas de Navidad 2024/2025, suscrito por Técnico competente en la materia y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

Será necesario aportar por parte del contratista un Certificado de Seguridad y Solidez del montaje de las estructuras auxiliares montadas, suscrito por Técnico competente en la materia y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

En general, no se utilizarán los soportes ni los elementos de alumbrado público como apoyos para la ubicación de los motivos ornamentales ni para arriostrar tensores o vientos, salvo que estén adaptados para ello. Tampoco se utilizarán los soportes de alumbrado público para situar conductores eléctricos que alimenten los motivos navideños. Del mismo modo no se utilizarán las fachadas de los edificios, debiendo contar con autorización previa de los propietarios en caso de ser necesario.

En el caso de que, por necesidad, se tengan que utilizar los árboles existentes en la vía pública como elementos de sujeción de los tensores, dichos árboles deberán protegerse adecuadamente de manera que no se produzcan daños en los mismos.

Los cuadros generales de protección se situarán en el origen de la instalación o lo más cerca posible de la misma. Serán estancos, con llave y se situarán fuera del alcance del público.

Las instalaciones deberán quedar perfectamente aisladas y protegidas contra contactos directos e indirectos utilizándose para ello los medios adecuados y legalmente establecidos en la normativa de referencia.

En caso de imposibilidad de conexión a la red municipal de alumbrado, deberá realizar la instalación de enlace y acometida a las redes de distribución de la compañía suministradora, incluyendo los elementos necesarios para la protección y medida de acuerdo a las normas particulares de ésta y cumpliendo el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

En aquellos casos en los que deban solicitar acometidas a la compañía eléctrica suministradora para la conexión de los motivos luminosos, dichas solicitudes deberán cursarse con la suficiente antelación de tal manera que sea dicha compañía eléctrica la que determine el punto de conexión.

No se podrán utilizar las estructuras metálicas del motivo como conductor.

El adjudicatario efectuará la comprobación y puesta a punto de las conexiones y cajas de derivación y protección, efectuando las medidas electrotécnicas que a tal efecto sean necesarias.



El adjudicatario será responsable de los desperfectos que se puedan ocasionar como consecuencia tanto del montaje como del desmontaje de la instalación debiendo reparar los mismos a la mayor brevedad posible y siguiendo en todo caso las indicaciones de los servicios técnicos municipales. En caso contrario, el Ayuntamiento de Almería podrá encargar dicha reparación a otra empresa a costa de los pagos pendientes o de la garantía del contrato.

Para la puesta en funcionamiento de la instalación provisional, incluso para las pruebas, deberá haberse solicitado y obtenido el preceptivo dictamen facultativo del Organismo competente, sin cuyo requisito previo no serán puestas en funcionamiento las instalaciones.

El contratista llevará a cabo, previo a la ejecución de los trabajos, un replanteo general de las instalaciones, así como tantos replanteos parciales como fuesen necesarios.

- **De las condiciones del desmontaje**

El desmontaje de la instalación se iniciará al día siguiente, tras finalizar el período de funcionamiento, salvo que por la parte de los servicios municipales se establezca otra fecha distinta, debiendo ajustarse en todo caso al Programa de Trabajo.

Con motivo de la gran densidad diurna de tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje se efectúe preferentemente entre las 23.00 h y las 7.00 h; o en último extremo con previa autorización de las Instituciones que le afecten, y de los Servicios Municipales correspondientes, durante las demás horas del día y siempre que no causen interrupciones al tráfico de vehículos.

El contratista adjudicatario deberá eliminar todo elemento de la instalación, especialmente líneas de alimentación, cuadros, acometidas y alambres y cables metálicos de sujeción, dejando los lugares en las condiciones iniciales.

- **De las condiciones del mantenimiento**

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de la instalación objeto del contrato, para lo cual deberá contar durante el periodo de vigencia del mismo, con el personal y los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio.

Cuando la instalación, o cualquier otro elemento asociado a la instalación, haya sido objeto de vandalismo, la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible, no superior en todo caso a dos días desde su conocimiento.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos.



El adjudicatario deberá garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de la instalación luminotécnica y de sonido espectacular, para lo que deberá realizar diariamente, y en horario de encendido, inspecciones, con objeto de poder detectar posibles incidencias o averías en la misma, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio en ese mismo instante. Esto quedará recogido en un informe, que incluirá imágenes, y que será enviado a los Técnicos Municipales con la periodicidad que éstos soliciten.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el horario de encendido, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a dos horas.

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente, al que se le dará la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

- **De las características técnicas de la instalación**

Toda la instalación comprendida en el presente contrato deberá ser diseñada y ejecutada conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE), debiendo justificarse su cumplimiento.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, definir los puntos de conexión y la intensidad máxima de las instalaciones conectadas en cada punto, con el fin de repartir las cargas y adecuarlas a la infraestructura existente, evitando en todo momento sobrecargar ninguna línea o circuito.

En todo lo no previsto en este pliego y en el de condiciones administrativas, se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones de aplicación al caso, especialmente en la parte referente a la seguridad de las instalaciones eléctricas propiamente dichas.

Además, el adjudicatario será responsable de garantizar que se cumplen los siguientes requisitos del contrato:

- Elaboración y redacción de una memoria técnica de la instalación e infraestructura objeto del presente contrato, así como todas las legalizaciones requeridas. Deberá incluir tanto el proyecto eléctrico como los cálculos de seguridad estructural.
- Aportar el certificado de seguridad y solidez de la estructura una vez instalada.
- Aportar el certificado de montaje de limitador-controlador de sonido firmado por técnico competente.



- Asistencia técnica para las labores de mantenimiento, así como el correspondiente montaje y desmontaje de los materiales suministrados, incluyendo la maquinaria necesaria para ello. Igualmente, se realizarán las prestaciones oportunas para proceder a la sustitución de cualquier elemento estructural, o de otra naturaleza, a causa de su deterioro, o por cualquier desperfecto sufrido que requiera esa necesidad.
- En cuanto al montaje, el que resulte adjudicatario del objeto del contrato velará por el cumplimiento de todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a las labores de montaje y desmontaje y del personal que las realiza. Igualmente, será responsable de la inscripción en los registros oficiales que correspondan, así como la apertura del centro de trabajo, si así fuera necesario.

Por último, está incluido en el objeto del contrato el transporte, montaje y posterior desmontaje de los materiales objeto del contrato, así como aquella otra documentación que sea requerida atendiendo a la legislación vigente.

### 3. Precio del contrato.

#### 3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100 LCSP):

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende, en su totalidad, a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) IVA excluido, más TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (199.650,00 €) IVA incluido, atendiendo al siguiente detalle:

- Costes directos: 160.000,00 €.
- Costes Indirectos: 5.000,00 €.
- Otros Gastos eventuales: 00,00 €.
- Costes suministro: 100.000,00 €.
- Costes servicios: 65.000,00 €.
- IVA (21%): 34.650,00 €.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta todas las labores de reparación, instalación, mantenimiento y desmontaje, así como aquellos otros servicios implícitos para poder llevar a cabo su puesta en funcionamiento y disponibilidad, además del beneficio industrial, atendiendo a los precios habituales de mercado, así como a la experiencia previa en este tipo de prestaciones en ediciones anteriores, y todo ello fijado a tanto alzado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 309 de la LCPS.



### **3.2.- GASTO (Art. 100, 116 y 117 y D.A. 2ª LCSP):**

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) IVA excluido, más TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (199.650,00 €) IVA incluido.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se lleve a cabo durante EL EJERCICIO 2024/2025, FIESTAS DE NAVIDAD, comenzando su instalación el día 2 de diciembre de 2024, con la disponibilidad de los bienes el día 18 de diciembre de 2024, para su puesta en funcionamiento el 20 de diciembre hasta el día 4 de enero de 2025, finalizando las labores de desmontaje el día 20 de enero de 2025, como máximo, el gasto se repartirá de la siguiente manera:

<b>Ejercicio</b>	<b>Coste sin IVA</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>Coste con IVA</b>
2024	136.950,00€	28.759,50 €	165.709,50 €
2025	28.050,00 €	5.890,50 €	33.940,50 €

El gasto del presente contrato se realizará con cargo al crédito que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de 2024, en la aplicación presupuestaria A500 338.01 226.09 FIESTAS DE NAVIDAD , indicándose que actualmente se está tramitando la dotación de ampliación de crédito de la misma, quedando así sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el presente ejercicio económico

En lo relativo al gasto del ejercicio 2025 quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se habilite para ello, anexándose el documento contable de retención de crédito de ejercicio futuro.

### **3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP):**

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) IVA excluido y se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, habiendo realizado las oportunas consultas a distintas entidades especializadas en este tipo de suministros, al igual que a la experiencia en ediciones anteriores en contrataciones de naturaleza similar.

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación: arrendamiento de los materiales estructurales e instalaciones objeto del



contrato, los cuales están indicados en los apartados anteriores, así como las tareas de reparación, montaje, mantenimiento, control del encendido, desmontaje y transporte.

- Importe total del contrato IVA excluido: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €).

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta todas las labores de reparación, instalación, mantenimiento y desmontaje, así como aquellos otros servicios implícitos para poder llevar a cabo su puesta en funcionamiento y disponibilidad, además del beneficio industrial, atendiendo a los precios habituales de mercado, así como a la experiencia previa en este tipo de prestaciones en ediciones anteriores, y todo ello fijado a tanto alzado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 309 de la LCPS.

### **3.4.- PRECIO (Art. 102 LCSP):**

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) IVA excluido, más TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (199.650,00 €) IVA incluido.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado teniendo en cuenta todas las labores de reparación, instalación, mantenimiento y desmontaje, así como aquellos otros servicios implícitos para poder llevar a cabo su puesta en funcionamiento y disponibilidad, además del beneficio industrial, atendiendo a los precios habituales de mercado, así como a la experiencia previa en este tipo de prestaciones en ediciones anteriores, y todo ello fijado a tanto alzado, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 309 de la LCPS.

### **4. Plazo de duración del contrato.**

El inicio del montaje podrá realizarse tras la adjudicación del contrato, previa comunicación y aceptación del plazo por parte de los servicios técnicos del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores. El adjudicatario se compromete a finalizar los trabajos de instalación el 18 de diciembre de 2024, garantizando que la instalación está terminada con al menos 48 horas de antelación a la inauguración del espectáculo de Navidad, es decir la tarde-noche del 20 de diciembre de 2024. Para ello deberán seguir las directrices de los técnicos municipales.

El periodo de duración de las Fiestas de Navidad de Almería 2024, y por tanto el tiempo durante el cual los elementos del contrato estarán montados y contarán con su correspondiente mantenimiento, se iniciará el día 20 de diciembre de 2024 y finalizará el día 4 de enero de 2025 por la noche.

El desmontaje de la instalación comenzará al día siguiente a la finalización del periodo de funcionamiento de la instalación, es decir el 7 de enero de 2025, y finalizará antes del 20 de enero de 2025.



Durante este periodo de tiempo, el Ayuntamiento no será responsable del deterioro o menoscabo que sufran los materiales instalados en la vía pública, tanto por cuestiones medioambientales, como por acciones humanas o de otra naturaleza.

## **5. Formación y capacitación.**

La empresa adjudicataria garantizará que las personas que presten los distintos servicios del objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tengan la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para llevar a cabo el suministro objeto del contrato en óptimas condiciones.

## **6. Recepción y Garantía.**

En virtud de lo establecido en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Para el presente contrato el plazo de garantía coincidirá con el comienzo de la ejecución, del mismo, hasta diez días naturales desde su finalización y comenzará a contar a partir del día siguiente de su formalización, sin perjuicio del acta de supervisión de los suministros realizados por el adjudicatario para la prestación de conformidad, de los mismos, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

## **7. Cláusula de sigilo.**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a la empresa adjudicataria y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que se indiquen por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que





**ALMERÍA**  
CIUDAD

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores  
Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones

pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas pudieran derivarse para el Excmo. Ayuntamiento de Almería, o para terceras personas.

En Almería a la fecha de la firma electrónica.

**El Ingeniero Técnico Industrial Adscrito a la Sección.**  
**Fdo. Francisco Javier Gálvez Romero**

**Conforme, El Jefe de la Sección Técnica y de Gestión**

**Fdo.: Gabriel Barranco Puertas.**